

Exped. de demanda de D.<sup>o</sup> Pedro Pisuetta  
contra D.<sup>o</sup> Calixto Nuñez sobre can-  
tidad de yerba que le debe 1803

D. Pedro Pisuetta N.º 9  
~~D. Calixto Nuñez N.º 16~~ 16. P

N.º 9 16 N.º 18 N.º 37

Seccion Civil y Judicial.

Vol.: 2.171  
Nº : 9  
Año : 1.803

Demanda de Pedro Pisuetta, contra Calixto Nuñez  
sobre cantidad de yerba que le debe.

Folio: 1 al 6.

Exped. de demanda de D.<sup>no</sup> Pedro Simoes  
contra D.<sup>no</sup> Galvao de Nuncio sobre can-  
tidades de yerba que le debe 1803

de Polcos N.<sup>o</sup> 179 G

~~de N.<sup>o</sup> 180 N.<sup>o</sup> 181~~ 16. P

N.<sup>o</sup> 9 ~~10~~ N.<sup>o</sup> 18 N.<sup>o</sup> 37

Compania D. N. I.  
MILITARIO JAVIERO

En el

ante

migo

Tada

Handwritten text on a separate piece of paper, partially obscured and upside down.

Liburcio Cigarillas

Handwritten signature of Liburcio Cigarillas.

En el mismo dia me yano notifique el auto que  
antecede a D. Juan C. Rosalilla  
y incontinencia firmo conmigo, de que certifico.

Maiz

CA

Blank page at the bottom of the document.



Figo el abajo firmado q. sero y pagare a D. Pedro  
Picueta la cantidad de setenta y siete pesos  
y media de Yerrant. En puta y bien de nombrada  
en tenorios de Loy. de varios efectos. a mi en  
sera satisfacion me fio Dho. Picueta  
q. en termino de tres meses desde esta fecha  
conviendole a Dho. Picueta los p. segun  
ley de Comercio siempre q. yo no satisfa-  
ga a Dho. plazo y para q. conste lo firmo  
en este Pueblo de Can delaria donde me obli-  
go a ponerle Dho. Yerran Agosto 26 de 1783

Son 77 1/2 C.

Josef Cabisco  
Suñes  
D. S.

mas dos anillos  
ninga

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Handwritten signature or name, possibly "Cubias" or similar.]*

*[Faint handwritten text, possibly a date or location.]*

En el mismo dia me yano notifique el dho que  
antecede a D. Andres Casapilleta  
y encomendado fiamó conmigo; se que certifico.

*[Handwritten signature or name, possibly "Maiz" or similar.]*

*[Handwritten initials or mark.]*



7  
Digo yo el abajo firmado q. devo a Sr. Pedro Biscueta la cantidad de siete p. y cuatro reales de varios generos de d. Tho. con me fio a mi entera satisfacion con mas seis reales por otra parte plata los q. me obligo a pagar en un mes y para q. conste lo firmo en este Puerto de Candia y Mayo de 1803.

Jose Calisto Huñes

son 8 p. 2 d.

Tereri a esta Cuenta ~~dos~~ <sup>dos</sup> años de yerva

Jose Calisto Huñes

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

...  
antecessi à D. *[illegible]* *[illegible]*  
& incontinentiam famo commigo, & que certis.

*Maire*

*[A large, blank white rectangular area covering the bottom portion of the page, likely a redaction or a blank insert.]*



Don Pedro Piquero

M. S. M. y mi mas venerado  
cno. Craxacion q. m. h. o. me  
p. d. l. i. e. t. e. a. y. m. e. d. e. g. u. a. d. e.  
q. a. b. i. a. m. a. r. a. d. a. a. u. n. t. e. d. e. n.  
h. u. i. e. n. a. l. g. u. n. c. o. r. p. o. n. e. b. o. i.  
e. d. i. g. o. e. s. q. a. e. s. p. u. e. d. e. q. u. i.  
q. u. i. e. r. e. h. a. c. e. a. l. g. u. n. t. r. a. t. o.  
c. o. n. e. l. p. u. e. d. e. y. m. d. d. a. t. e.  
c. o. n. t. o. d. a. s. u. s. f. a. c. i. o. n. e. s. q. u. i.  
s. e. l. e. p. o. n. d. r. a. e. n. b. a. n. a. b. a. l. g. u.  
n. o. p. a. r. a. s. a. s. i. f. a. c. i. l. e. e. n. t. e.  
r. e. x. m. i. s. i. o. n. e. s. q. u. i. p. a. r. a. e. n. e. s. t. i.  
v. e. d. e. r. o. d. o. s. i. o. e. s. m. i. e. s. t. a. d. o.  
p. o. r. o. h. i. p. o. y. p. a. l. e. n. e. s. p. o. l. e. s.  
e. s. q. u. i. s. e. a. b. i. n. a. d. y. m. a. s.  
a. l. g. u. n. t. e. e. n. b. a. n. a. d. o. e. n. t. e. a.  
u. n. t. e. e. n. b. a. n. a. d. o. p. u. e. d. e.  
q. u. i. n. o. d. e. n. e. e. n. b. a. n. a. d. o. y. m. a. s.  
d. o. n. e. e. s. p. u. e. d. e. n. d. o. c. o. n. e. s. t. e.

Don Pedro Piquero  
M. S. M. y mi mas venerado



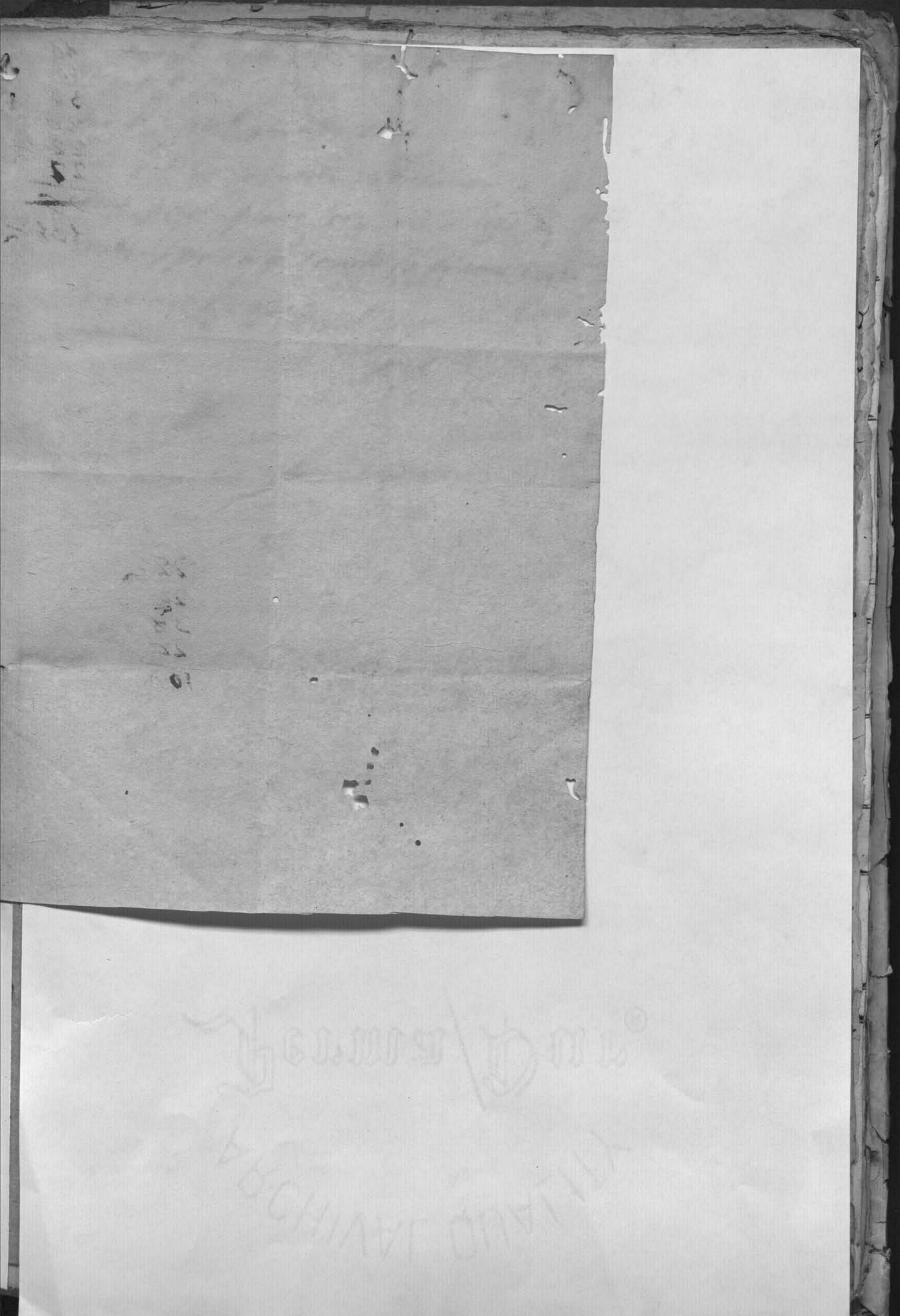
Se d. y <sup>se</sup> revelar a los de mi...  
 refugio para pagar para...  
 fosa año lo q leadao p...  
 q viene suada peones q los  
 a con chavado suada para...  
 ra el y se puede una. ha  
 ran con el conrada para...  
 con algo siempre q uno  
 viene con pansa en el ca  
 endo a en pagar en lo otro  
 y en caso q este no lesa ni  
 fue de terminos señalada  
 soy padre y llano pagador  
 me acuerdo de esba y su  
 y en mi y Mayo 6 de 1803  
 suada. y seguir a...  
 J. S. M. S. J. Liciano...  
 J. S. M. S. J. Liciano...

En el m...

anue

q m

BT



16  
46  
32  
20  
22 1/2  
27  
~~25~~  
10 1/2

*At the ...*

22 1/2  
20  
38  
20  
100

Enclm

ante

*Q m*

*PA*



En virtud de que me habia acordado  
do conbario de juro y jor de  
dones me priba hasta el dia de  
las diligencias necesarias de una  
obligacion y que tengo un hijo  
legitimo llamado Jn. Caballo  
y que este anima anabaja  
de por si para poder mantenerse  
a y o cura de las precisas necesidades  
de su madre le concedo la libertad  
de q. de rebu que y habaje en lo  
manga que el sea anima y como este  
miship no acado fader meo en  
quin expeno mio y por no ser  
capado le doy la libertad con tal  
que esta base y mantenga y para que  
conste firmo en este punto de  
en 3 de Mayo de 1803

El Sr. D. Juan de los Rios  
El Sr. D. Juan de los Rios  
El Sr. D. Juan de los Rios

Se. Don. Josef Calixto de Páez



Max. Gov.

Cont. de A. J. P.

Comparezca acite Jn Pedro Picueta Ante J. J. Con su divi-  
Gov. no Jone Calisto do respecto, y con mejor proseda de tra.  
Nunes, a fin de que por los adjuntos docu-  
fin pareie orden pareca, y diga: 1.º por los adjuntos docu-  
al vez de q. d. ari lo ejecute mentos reconocera a s. q. Jn Jone Calisto  
p. q. d. ari lo ejecute Nunes me es deudor de la cantidad de se-  
tenta, y siete arrobas de Yema con aho p. 2.º  
por otra parte, y viendolo recombeni-  
do de daria a ver no arido cumplimi-  
ento a Tho. de arto, y por tanto:

Linienis =

El J. J. p. t. y p. b. se digne mandar  
com. a ver a p. t. de J. J. a Tho. Nunes,  
y en termino de ocho dias me satis-  
faga q. el J. J. con costas y lo demas  
en J. J. de J. J. y para ello &

Pedro Picueta

Cont. de A. J. P. 1806.

En atencion a q. ya se han  
precedido en este J. J.



la perirona de Fr. Calisto  
Hunier, demandado p. Fr. Pedro  
Picueta sobre cantidad de arro-  
bas de Terba. Doy comission a Fr.  
Antonio Juales p. q. de Carcano  
a hambo, y liguiendo las de-  
mas dilig. q. corresponden en  
iguales asuntos ova se trace  
este expediente dandome cuenta  
de sus resultas con lo obrado

Linienos

Cam. 23 de Mayo 1804.

En vista de lo antec. Com. al Sr.  
Gov. hac. Com. pances ante mi  
de la perirona de Fr. Calisto Hunier  
demandado p. Fr. Pedro Picueta  
y en este expediente y en el acto que  
reconoció la dilig. digo se le  
deuda de setenta, y siete arrobas  
de Terba peso neto, y ocho pesos  
de reales pta, los q. se precia  
tregar en arrovas de Terba, y que  
una, y otra cantidad, la entrega-  
raria dentro de diez dias contados  
desde la fecha desta dilig. con lo  
doy p. concluida la Com. q. se  
traxo con miso los interesados

Juiales

Josef Calisto Hunier  
Pedro Picueta

Clavia 23 subyto 180m.

Deberia ser al Sr. Gov. este expediente  
errado p. q. enu. de la  
N.ª p. q. de este me se fusio

Antonio Morales

Seba. ut. Lupa

Apunero lo indicado

Primeros

102



Historia 23

De...  
...  
...  
...  
...

...  
...  
...